

RESOLUCIÓN No.059 DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTA POR INVITACIÓN NO. 001 DE 2021."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 2021 en la página web del SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/>, se publicó el proceso de selección **Oferta por Invitación No. 001 de 2021**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística en la recepción, revisión, evaluación, selección, adquisición y Cesión de derechos patrimoniales de autor de los contenidos de la iniciativa audiovisual "Grandes historias 2021", o como llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 00262 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."*

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Oferta por Invitación No. 001 de 2021 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 24 de marzo de 2021.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20212100007323 de marzo de 2021.

Que durante este término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 26 de marzo de 2021.

Que adicionalmente se recibieron observaciones extemporáneas formuladas por interesados en el proceso de selección, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 05 y 07 de abril de 2021.

Que, en atención a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, y de acuerdo con la estimación por parte del equipo técnico, en pro del correcto desarrollo del proceso se generó la Adenda No. 1 del 05 de abril de 2021, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 08 de abril de 2021 a las 11:00 a.m., se presentaron (2) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	Nombre del oferente e Identificación	Paginas.
1.	FONDO MIXTO DE PROMOCION CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA Nit: 830.046.582-4	112
2.	VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S Nit: 900.525.880-3	120

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente el resultado se registró en el informe de evaluación publicado el 13 de abril de 2021 junto con las propuestas recibidas, el mismo conto con un término de traslado hasta el 15 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportado dentro del término de traslado, el comité evaluador designado procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo y a otorgar los puntajes que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE y 6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, siendo publicado través de la página web del SECOP I y de la Entidad, el 20 de abril de 2021; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	FONDO MIXTO DE PROMOCION CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA Nit: 830.046.582-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	726
2.	VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S Nit: 900.525.880-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000

Nota: Verificar cada uno de los informes de evaluación (Técnico, Jurídico y Financiero.)

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada el comité evaluador del proceso de selección de la referencia recomienda a la Gerente de la Entidad la adjudicación del proceso de **Oferta por**



Invitación No. 001 de 2021 a la empresa **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**, identificada con NIT. **900.525.880-3**, representada legalmente por la señora **YESENIA ISABEL VALENCIA CANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.704.151**, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje, es decir, 1000 puntos.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Oferta por Invitación No. 001 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Oferta por Invitación No. 001 de 2021**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística en la recepción, revisión, evaluación, selección, adquisición y Cesión de derechos patrimoniales de autor de los contenidos de la iniciativa audiovisual "Grandes historias 2021", o como llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 00262 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."* a la empresa **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**, identificada con **NIT. 900.525.880-3**, representada legalmente por la señora **YESENIA ISABEL VALENCIA CANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.704.151**, hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.167.363.400)** incluido todos los gastos, impuestos y costos a que haya lugar; monto que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- **SERVICIOS DEL OPERADOR:** Hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 567.363.400)** Incluido IVA y todos los gastos y costos a que haya lugar.
- **VALOR ASIGNADO A LA COMPRA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** Los recursos entregados en administración a LA FIDUCIARIA constituida por el contratista, serán hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000).**

Nota: Por tratarse de la venta o transferencia de derechos patrimoniales de autor, el rubro asignado a la compra y cesión de derechos patrimoniales no constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas y por lo tanto esta transacción no se encuentra sometida a este tributo.

La suma antes indicada se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000458 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 21 días del mes de abril de 2021.

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE
TEVEANDINA LTDA.**

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada. (Contratista) *ec.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de la gestión contractual (Contratista) *g.*
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa *Dei*